

Lineamientos para la Implementación del Plan de Sucesión de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Camino a Ahuehuetita 301 Col. Las Presas
Tulancingo, Hgo., C.P. 43645
Tel. 775 68 90060
www.utectulancingo.edu.mx



ÍNDICE

- 1. Objetivo**
- 2. Marco Legal**
- 3. Rubro**
- 4. Considerandos**
- 5. Ámbito de Aplicación**
- 6. Definiciones**
- 7. Lineamientos**
 - 7.1 Capítulo I.** Disposiciones Generales
 - 7.2 Capítulo II.** De las Suplencias y Sustituciones Temporales
 - 7.3 Capítulo III.** De la Planificación para Cambios Permanentes
 - 7.4 Capítulo IV.** Del Monitoreo y Evaluación
 - 7.5 Capítulo V.** Actualización del Plan de Sucesión
 - 7.6 Capítulo VI.** Del Fortalecimiento de la Cultura Institucional
 - 7.7 Capítulo VII.** Disposiciones Finales

1. Objetivo.

Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer los mecanismos normativos, administrativos y operativos que permitan garantizar la continuidad ordenada, eficiente y transparente de las funciones institucionales de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ante ausencias temporales o definitivas del personal de mandos medios y superiores, mediante la identificación, preparación, evaluación y desarrollo del talento interno, asegurando la designación oportuna de personas sucesoras o encargadas del despacho, en apego a los principios de legalidad, mérito, equidad, profesionalismo y responsabilidad institucional.

2. Marco Legal

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.2 Ley General de Educación Superior;
- 2.3 Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- 2.4 Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo
- 2.5 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- 2.6 Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo;
- 2.7 Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio de 2011;
- 2.8 Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014;
- 2.9 Reglamento de Estudios a Nivel Técnico Superior Universitario y, Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Tulancingo;
- 2.10 ISO 21001:2018 Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativa;
- 2.10 ISO 14001:2015 Sistemas de Gestión Ambiental;
- 2.11 ISO 45001:2018 Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Rubro.

Lineamientos para la Implementación del Plan de Sucesión de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

4. Considerandos

- 4.1 Para el cumplimiento de su misión y la continuidad efectiva de sus funciones institucionales, la Universidad Tecnológica de Tulancingo debe expedir las disposiciones necesarias que permitan regular los procesos internos relacionados con la suplencia, sustitución temporal y sucesión en puestos de mandos medios y superiores. En ese sentido, se requiere la elaboración de los presentes

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Lineamientos, los cuales forman parte del marco normativo que rige el funcionamiento administrativo y operativo de la Universidad.

4.2 En razón de lo anterior, resulta indispensable implementar los presentes Lineamientos, mediante los cuales se establecen las reglas, procedimientos y criterios que permitirán garantizar la continuidad ordenada, eficiente y transparente de las funciones institucionales ante ausencias temporales o definitivas del personal que ocupa posiciones críticas dentro de la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

5. Ámbito de aplicación.

5.1 Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para el personal servidor público que ocupe mandos medios y superiores dentro de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, así como para el personal de nivel inmediato inferior que participe en los procesos de suplencia, sustitución temporal o sucesión previstos en el Plan de Sucesión.

6. Definiciones.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

6.1 Ausencia Temporal: Falta provisional de un servidor público de mandos medios o superiores por causas como licencias, incapacidad, comisiones, vacaciones u otros motivos justificados.

6.2 Carga Administrativa: Conjunto de tareas, procesos y trámites formales que corresponden al desempeño de un puesto.

6.3 Candidato Interno: Persona perteneciente a la institución que, por su perfil, experiencia y competencias, se considera potencial sucesor para ocupar una posición crítica.

6.4 Capacitación: Proceso de formación continua dirigido a fortalecer conocimientos, habilidades y competencias del personal con potencial de liderazgo.

6.5 Competencias: Conjunto de habilidades técnicas, administrativas, sociales y conductuales necesarias para desempeñar eficientemente un cargo.

6.6 Continuidad de Funciones: Garantía de que las actividades institucionales no se detendrán ante la ausencia temporal o definitiva de un servidor público.

6.7 Encargado del Despacho: Servidor público designado temporalmente para cubrir las funciones del titular de un puesto ante una ausencia justificada, sin derecho a ocuparlo de manera definitiva.

6.8 Equidad: Principio que asegura que los procesos se desarrollos sin discriminación y con igualdad de oportunidades para el personal.

6.9 Estructura Orgánica: Organización formal de áreas, puestos y jerarquías que conforman la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

6.10 Evaluación del Desarrollo: Proceso periódico mediante el cual se revisan las habilidades, resultados y avances de los posibles sucesores.

6.11 Experiencia: Conjunto de conocimientos y habilidades adquiridos por el personal a través de su trayectoria laboral previa.

6.12 Factibilidad: Grado en el que la preparación académica, experiencia y competencias de un candidato permiten asumir las responsabilidades de un puesto superior.

6.13 Funciones Institucionales: Actividades esenciales que realiza la universidad para cumplir su misión educativa y administrativa.

6.14 Mandos Medios y Superiores: Puestos con niveles de responsabilidad directiva, de coordinación o jefatura dentro de la estructura administrativa.

6.15 Mentoría: Estrategia de acompañamiento en la que una persona titular de un área transmite conocimientos, habilidades y experiencia a un posible sucesor.

6.16 Mérito: Reconocimiento de la capacidad, desempeño y trayectoria del personal como criterios para su desarrollo o promoción.

6.18 Normatividad Aplicable: Conjunto de leyes, reglamentos, lineamientos y regulaciones que rigen el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y del servicio público.

6.19 Perfil Administrativo: Conocimientos y habilidades relacionados con el manejo de documentos legales, lineamientos, procedimientos y tareas administrativas.

6.20 Perfil de Comprensión: Nivel de dominio de las habilidades técnicas, administrativas y sociales requeridas para comprender el impacto institucional y social del puesto.

6.21 Perfil Estratégico: Capacidad del personal para anticipar necesidades institucionales, interpretar el marco normativo vigente y analizar obligaciones futuras.

6.22 Plan de Sucesión: Herramienta institucional que establece mecanismos para asegurar la continuidad en puestos críticos, mediante la identificación, preparación y designación de personal interno.

6.23 Posición Crítica: Puesto clave cuya ausencia impacta de manera significativa en el funcionamiento institucional.

6.24 Programas de Desarrollo: Acciones formativas implementadas para fortalecer habilidades del personal con potencial de asumir mayores responsabilidades.

Responsabilidad Institucional: Compromiso de ejercer las funciones con eficiencia, transparencia y apego a los valores de la universidad.

6.25 Sucesión: Proceso mediante el cual se transfiere la responsabilidad de un puesto a otra persona de manera ordenada.

6.26 Sustitución Temporal: Designación provisional de un servidor público para cubrir una ausencia sin adquirir derechos sobre el puesto.

6.27 Transparencia: Principio que obliga a que los procesos se realicen con claridad, accesibilidad y rendición de cuentas.

6.28 Unidad Administrativa: Área, departamento o dirección de la universidad responsable de gestionar procesos internos y aplicar los Lineamientos del Plan de Sucesión.

7. Lineamientos

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y establecer los mecanismos para garantizar la continuidad de las funciones institucionales ante la ausencia temporal del personal de mandos medios y superiores de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante la identificación, preparación, desarrollo y designación de talento interno que pueda asumir posiciones críticas.

Artículo 2. El Plan de Sucesión tiene como finalidad:

- I. Asegurar la continuidad ordenada en las funciones;
- II. Fomentar una cultura de transparencia, certidumbre y pertenencia institucional; Promover la retención del talento, evitando la fuga de conocimiento; y
- III. Contribuir al funcionamiento eficaz y eficiente de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son aplicables a todo el personal servidor público de mandos medios y superiores, así como al personal de nivel inmediato inferior que participe en los procesos de suplencia o sucesión.

Artículo 4. El Plan de Sucesión se regirá por los principios de legalidad, certeza, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, mérito, eficiencia y responsabilidad institucional.

Capítulo II De las Suplencias y Sustituciones Temporales

Artículo 5. En caso de ausencias temporales del personal de mandos superiores (licencias, incapacidad, comisiones, vacaciones u otras causas justificadas), la continuidad de funciones será garantizada mediante la designación de un encargado del despacho que deberá:

- I. Ser el servidor público de grado jerárquico inmediato inferior; y
- II. Contar con la aprobación de la persona Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Rector

- Secretario Académico

Secretario Académico

- Director de la División de Ciencias Económico Administrativo y tecnologías Digitales

Secretario de Administración y Finanzas

- Jefe de Departamento de Presupuesto

Director de Planeación y Evaluación

- Jefe de Departamento de

Director de Vinculación y Extensión Universitaria

- Jefe de Departamento de

Subdirector Académico de Enfermería

- Profesor de Tiempo Completo de Enfermería

Subdirector Académico de Terapia Física

- Secretaría Académica

Subdirector Académico de Salud Reproductiva, Médico Cirujano y Partero

- Secretaría Académica

Artículo 6. La designación temporal no genera derecho adquirido para ocupar el puesto de manera definitiva y se limitará exclusivamente a las atribuciones necesarias para la operación institucional.

Artículo 7. El proceso de suplencia deberá realizarse en coordinación con los titulares de las áreas involucradas, garantizando el orden y la eficiencia en la continuidad del servicio público.

Capítulo III **De la Planificación para Cambios Permanentes**

Artículo 8. Para atender renuncias, jubilaciones o cambios permanentes en mandos medios y superiores, las Unidades Administrativas deberán identificar candidatos internos que cumplan con el perfil adecuado para asumir mayores responsabilidades.

Artículo 9. La identificación y evaluación del personal potencialmente sucesor deberá considerar:

- I. Perfil estratégico: Comprensión del marco normativo vigente y análisis prospectivo de obligaciones, normas y reglamentos aplicables a la Unidad Administrativa.
- II. Perfil de comprensión: Dominio de habilidades técnicas, administrativas y sociales relacionadas con el impacto institucional y social del puesto.
- III. Factibilidad: Experiencia, trayectoria, preparación académica y competencias acordes con las exigencias del cargo.
- IV. Perfil administrativo: Conocimiento y manejo de documentos legales, lineamientos, procedimientos y carga administrativa inherentes al puesto.

Artículo 10. La Universidad Tecnológica de Tulancingo, deberá implementar Programas de capacitación y desarrollo dirigidos al personal con potencial de liderazgo, a fin de fortalecer sus capacidades para asumir funciones de mayor responsabilidad.

Artículo 11. Se establecerán esquemas de mentoría mediante los cuales los titulares de áreas transmitan conocimientos, habilidades y experiencia a los posibles sucesores.

Capítulo IV Del Monitoreo y Evaluación

Artículo 12. Las Unidades Administrativas deberán realizar evaluaciones periódicas del desarrollo de los posibles sucesores, considerando:

- a) Avance en habilidades clave;
- b) Resultados obtenidos en actividades o proyectos asignados;
- c) Capacidad para asumir roles de mayor responsabilidad; y
- d) Disposición para la sucesión conforme a las necesidades institucionales.

Capítulo V Actualización del Plan de Sucesión

Artículo 13. El Plan de Sucesión deberá revisarse y actualizarse, por lo menos, una vez al año o cuando existan modificaciones en la Estructura Orgánica o Normativa de la UTT.

Artículo 14. La actualización deberá incorporar mejoras derivadas de la evaluación del desempeño, detección de nuevas necesidades institucionales y cambios en la normatividad aplicable.

Capítulo VI Del Fortalecimiento de la Cultura Institucional

Artículo 15. Los candidatos identificados como potenciales sucesores deberán demostrar compromiso con la misión, visión, principios y valores institucionales, así como apego a las normas éticas del servicio público.

Artículo 16. La persona sucesora deberá desempeñar su cargo con responsabilidad, ética, respeto a la normatividad y orientación al servicio público.

Capítulo VII **Disposiciones Finales**

Artículo 17. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la instancia competente en materia jurídica o administrativa de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Artículo 18. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará la normatividad interna de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, así como la legislación administrativa aplicable.

De conformidad con el artículo 14, fracción XIX, del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011, sus modificaciones y adiciones de fecha 23 de junio 2014, se emiten los presentes Lineamientos en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

Lic. Tito Dorantes Castillo
Rector